



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. Nº: 845/93.-

Sancionada: 15 de Octubre de 1.993.-

Promulgada:

Decreto Nº:

Ordenanza Nº: 145/HCD/93.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 115/HCD/93, que se relaciona con el otorgamiento de facilidades de pago para deudas fiscales de cualquier concepto, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario excluir de los alcances de la misma a los derechos por habilitación comercial, derechos por habilitación de transporte público de pasajeros y tasa adicional por expendio de bebidas alcohólicas, que deben abonar los sres. contribuyentes,

Que, la necesidad de establecer esta exclusión se funda en un criterio de estricta pureza en la tramitación de las solicitudes presentadas por los contribuyentes; toda vez que autorizar habilitaciones mediante planes de pago implica la provisionalidad del acto administrativo municipal,

Que, tales habilitaciones deben tener carácter de definitivas a efectos de no desvirtuar legal y socialmente el concepto de habilitaciones, entendiéndose a este como el derecho o facultad para realizar una determinada actividad,

Que, también razones de equidad tributaria y de universalidad, sin discriminaciones; impulsan el presente Proyecto ya que debe existir una correcta distribución de los costos y evitar así competencias desleales,

Que, la experiencia acumulada en esta materia nos enseña que la cancelación de las habilitaciones mediante planes de facilidades de pago produce la instalación de comercios estacionales, o como se los denomina en la jerga empresaria "comercios golondrinas", en detrimento del ya establecido en forma permanente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1.993 SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: EXCLUIR, del régimen de Planes de Pago, establecido mediante Ordenanza Nº 115/HCD/93 a los derechos por habilitación comercial, derecho por habilitación de transporte público de pasajeros y tasa adicional por expendio de bebidas alcohólicas.-

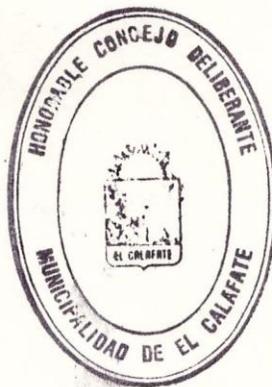
ARTICULO 2º: Refrendará la presente Ordenanza el Sr. Secretario del Bloque Justicialista, a cargo de la Secretaría General del Honorable Concejo Deliberante, Dn. Alejandro Maldonado.-

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento las Secretarías de los Bloques, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Alejandro Maldonado
Secretario Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



José Héctor Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 145/93, dese a Boletín Municipal
Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

v.e.m.